

ANEXO XI — RESOLUCION GENERAL N° 2139

CERTIFICADO DE NO RETENCION – ENTIDADES FINANCIERAS EN  
LIQUIDACION (ARTICULO 26)

IMPUESTO A LAS GANANCIAS — RESOLUCION GENERAL N° 2139

ENTIDADES EN LIQUIDACION

Lugar y Fecha: Dependencia:
Certificado de no retención N°
Contribuyente: C.U.I.T.: Domicilio fiscal: C.P.:

El contribuyente del epígrafe se encuentra excluido del régimen de retención previsto por la Resolución General N° 2139, en su condición de entidad financiera en estado de liquidación por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), según registros obrantes en esta Administración Federal.

Este certificado tendrá vigencia durante el período comprendido entre los días .../.../... y .../.../..., ambos inclusive.

El presente se expide sobre la base de los datos declarados y aportados por el contribuyente, reservándose esta Administración Federal, la facultad de disponer su caducidad en el momento de comprobarse la inexactitud de los mismos y/o las circunstancias previstas al efecto por la citada resolución general.

En cada oportunidad que corresponda practicar una retención, de acuerdo con la normativa vigente, necesariamente deberá corroborarse la autenticidad y vigencia del presente mediante la consulta en el sitio "web" de este Organismo (<http://www.afip.gov.ar>).